

El M.I. Ayuntamiento de El Espinar ha aprobado la Convocatoria para la Concesión de subvenciones para hacer frente a las cargas de renovación del mobiliario exterior de los establecimientos abiertos al público en el Municipio de El Espinar

Considerando el **plazo establecido** para la presentación de la documentación exigible de **10 días naturales desde la publicación en el B.O.P.**, se les informa que es conveniente preparar dicha documentación ante la obligación de presentarla en plazo, una vez haya sido publicado el anuncio en el B.O.P. para poder optar a la subvención.

Junto con la solicitud habrá de aportarse la documentación que se detalla:

*1. **Facturas** justificativas de los gastos de renovación del exterior de los establecimientos abiertos al público, a los que se haya aplicado la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.*

*2. **Copia de la liquidación,(ejercicio 2013)** correspondiente al ejercicio anterior al de publicación de esta convocatoria, de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa en el municipio de El Espinar, junto con el justificante de pago de la citada liquidación.*

*3. **Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.***

*4. **Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.** Siendo válido, a efectos de admitir a trámite la solicitud, la presentación de copia de la solicitud del certificado ante la **A.E.A.T.**; pero quedando condicionada la concesión a la presentación del certificado, con anterioridad a dicha Resolución de Concesión de la subvención.*

*5. **Certificado de hallarse al corriente con las obligaciones con la Hacienda Municipal con la posibilidad de ser expedido de oficio.***

Más información en el 921 18 17 00.